Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

<u>Novena.</u>- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, quedando sujeto al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Decreto nº 13 de fecha 19 de enero de 2015, relativo a Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación.( BOME núm. 5202, del viernes 23 de enero de 2015) y demás normas concordantes que resulten de aplicación.

<u>Décima</u>.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación y oído el Centro Asistencial de Melilla.

<u>Undécima.</u>- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<u>Duodécima.-</u> La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

D. Juan José Imbroda Ortiz

BOLETÍN: BOME-B-2024-6147 ARTÍCULO: BOME-A-2024-84 PÁGINA: BOME-P-2024-164